

COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS



**REGLAMENTO
GENERAL DE
ALUMNOS**





Índice

Objetivo	1
Marco normativo	2
Considerando	4
Título primero	
Disposiciones generales	
Capítulo I. Del objeto	5
Título segundo	
De los alumnos	
Capítulo II. De la inscripción y reinscripción.....	8
Capítulo III. Derechos y obligaciones	10
Capítulo IV. De los alumnos regulares e irregulares	14
Capítulo V. De la evaluación	15
Capítulo VI. De la recuperación	17
Capítulo VII. De la rectificación de calificaciones y la revisión de exámenes ...	17
Capítulo VIII. De las certificaciones y constancias de estudios	18
Capítulo IX. De las bajas	18
Capítulo X. De las responsabilidades y sanciones	19
Título tercero	
Del transito de alumnos	
Capítulo XI. De las equivalencias, traslados y convalidaciones	21
Transitorios.....	21
Anexos	23



Objetivo

El presente ordenamiento tiene por objeto regular los derechos, obligaciones y procedimientos de selección, ingreso, permanencia, egreso y certificación de los alumnos del Colegio de Bachilleres de Chiapas.



Marco normativo

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículo tercero. Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 05 de febrero del 1917.
2. Constitución Política del Estado de Chiapas. Publicada en el Periódico Oficial de fecha 27 de junio del 2011.
3. Ley General de Educación, publicada en el DOF el 13 de julio de 1993.
4. Ley de Migración, Publicada en el DOF el 25 de mayo del 2011.
5. Ley de Educación para el Estado de Chiapas. Publicada en el Periódico Oficial 358, de fecha 07 de marzo del 2012.
6. Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2011.
7. Reglamento General de Control Escolar, del Colegio de Bachilleres de Chiapas.
8. Decreto de Creación número 133 del Colegio de Bachilleres de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial de la Federación el 09 de agosto de 1978.
9. Acuerdo número 1/SPC, por el que se suprime el tramite de dispensa de violación de ciclo, publicado en el DOF. Del 17 de diciembre de 1997.
10. Acuerdo número 286, por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos para acreditar conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos, en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en régimen de certificación referido a la formación para el trabajo. Publicado en el DOF del 30 de octubre de 2000.
11. Acuerdo número 442, por el que se establece el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad. Publicado en el DOF del 26 de septiembre de 2008.
12. Acuerdo número 444, por el que se establecen las competencias que constituyen el Marco Curricular Común del Sistema Nacional de Bachillerato. Publicado en el DOF del 21 de octubre de 2008.
13. Acuerdo número 445, por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades. Publicado en el DOF del 21 de octubre de 2008.



14. Acuerdo número 480, por el que se establecen los lineamientos para el ingreso de Instituciones Educativas al Sistema Nacional de Bachillerato. Publicado en el DOF del 23 de enero de 2006.
15. Acuerdo número 486, por el que se establecen las competencias disciplinares extendidas del Bachillerato General. Publicada en el DOF del 30 de marzo de 2009.
16. Acuerdo número 488, por el que se modifican los números 442 y 444 por los que se establecen: el Sistema Nacional de Bachillerato en un marco de diversidad; las Competencias Docentes para quienes impartan educación media superior en la modalidad escolarizada, respectivamente. Publicado en el DOF el 23 de junio de 2009.
17. Programa Sectorial de Educación 2007-2012. SEP. 2007.
18. Normas Generales de Servicios Escolares para los Planteles que integran el Sistema Nacional de Bachillerato. SEP. 2010.



Los CC. Integrantes de la H. Junta Directiva del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Colegio de Bachilleres de Chiapas, en ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y la fracción VII del artículo 22 de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas; y

CONSIDERANDO

El Colegio de Bachilleres de Chiapas es una institución educativa que tiene como misión "Formar jóvenes en el nivel medio superior, con una educación integral, para contribuir en su proyecto de vida."

Así también:

La visión del Cobach es "ser una institución que atienda la demanda educativa con calidad y nos identifique como la mejor opción en el nivel medio superior."

Frente a los numerosos desafíos del porvenir, la educación constituye un medio indispensable para que la sociedad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social. Acorde a estos ideales, el Colegio de Bachilleres de Chiapas (Cobach), ha establecido un modelo educativo apegado a los objetivos de planes, programas y reformas en los que se establecen, como principal fin, el crecimiento y desarrollo personal de los alumnos.

En tal sentido, el presente documento sienta las bases para la configuración de una convivencia interna basada en el orden y el respeto, y permite a la comunidad educativa del Cobach conocer los procedimientos y valores sobre los que debe regir su relación. Surge así entonces de la experiencia y necesidad de mejorar el servicio que se ofrece, sustentándose primordialmente en el capítulo III, artículo 25, inciso X, de la ley del Cobach¹ y en las Normas Generales de Servicios Escolares para los planteles que integran el Sistema Nacional de Bachillerato².

Por esta razón, a partir de este reglamento el Cobach cuenta con un instrumento que le permite regular los procedimientos de selección, ingreso, permanencia, egreso y certificación de los alumnos, por lo que su observancia es obligatoria y general, como lo establecen los artículos 76 y 77 de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, los integrantes de la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres de Chiapas, tienen a bien expedir el siguiente:

¹ Presentar a la H. Junta Directiva para su aprobación los proyectos de reglamentos, manuales y demás normatividad interna que sea necesaria para la mejor organización y funcionamiento del Cobach.

² Las Normas Generales de Servicios Escolares para los planteles que integran el Sistema Nacional del Bachillerato, emitido por la SEP en 2010, tiene por objetivo establecer los acuerdos necesarios, entre los distintos subsistemas de educación media superior, en el ámbito nacional, que permita lograr la portabilidad de estudios, así como el libre tránsito de los estudiantes entre subsistemas y contar con una certificación de educación media superior.



REGLAMENTO GENERAL DE ALUMNOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS.

Título Primero
Disposiciones Generales

Capítulo I
Del Objeto

Artículo 1. Las disposiciones de este Reglamento General son de observancia obligatoria para los alumnos del Cobach. La ignorancia de las mismas no exime su cumplimiento.

Artículo 2.- El Cobach es un Órgano Público Descentralizado de la administración pública estatal, se rige por lo dispuesto en la normatividad aplicable, los planes y programas de organización académica y los programas de estudio aprobados por la Secretaría de Educación Pública, en términos de las atribuciones que le son conferidos en su Decreto de creación y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 3.- El Cobach tendrá por objeto ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de bachillerato general y propedéutico.

Artículo 4.- Son alumnos del Cobach, aquellas personas que cuentan con registro vigente en cualquiera de las opciones educativas que la institución ofrece.

Artículo 5.- Para efectos de interpretación de este reglamento general se entenderá por:

Acreditación del aprendizaje: Proceso que valida el nivel de habilidades y competencias adquiridas por los alumnos, en cada uno de los cursos del plan de estudios, reflejado en una calificación aprobatoria.

Aspirante: Toda persona que solicita su ingreso como alumno, en alguna de las opciones ofertadas.

Admisión: Es la aceptación luego del proceso mediante el cual se selecciona a los aspirantes que solicitan su ingreso.

Alumno: Es aquella persona que cuenta con registro vigente en cualquiera de las opciones educativas.

Alumno irregular: Es la persona que adeuda una o más Unidades de Aprendizaje Curricular en cualquiera de las opciones educativas.

Alumno regular: Es aquella persona que no adeuda ninguna Unidad de Aprendizaje Curricular antes de registrarse al siguiente periodo lectivo en cualquier opción educativa.

Actividades Paraescolares: Asignatura que favorece el desarrollo físico, psicológico y social del alumno, por medio de la práctica de actividades deportivas, recreativas, culturales y artísticas, que apoyen el desenvolvimiento armónico de su persona.



Bachillerato general: Es el tipo de educación que tiene carácter propedéutico, cuyos objetos de aprendizaje se definen por planes y programas, relacionado con las distintas opciones y modalidades establecidas por la institución, con la finalidad de formar estudiantes para incorporarse a las instituciones de educación superior o al sector productivo.

Baja definitiva: La terminación de los derechos del alumno en los planteles o Centro de asesoría.

Baja temporal: Es el trámite que realiza un alumno en la opción educativa en la que está inscrito, autorizado por el Director del plantel o titular del Departamento del SEA, para suspender sus estudios en uno o dos semestres en planteles consecutivos y en uno o cuatro semestres en el caso de los planteles con semestres discontinuos.

Becas: Son los apoyos económicos otorgados a los alumnos por otras instituciones para iniciar o continuar sus estudios.

Calendario Escolar: Es la programación oficial de los días de clases, festivos, vacaciones, periodo de evaluación y actividades académicas de observancia obligatoria.

Certificación de estudios: Es la expedición del certificado de estudios o historial académico a todo alumno que haya cursado y acreditado íntegra o parcialmente los cursos del plan de estudios.

Cobach: Es el Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Convalidación: Proceso por el cual se realiza la correspondencia de un mapa curricular, con la finalidad de ubicar al alumno en el semestre que le corresponda después de haber interrumpido sus estudios por baja temporal y decide reinscribirse cuando el mapa curricular ha cambiado.

Credencial vigente: Es el documento con fotografía que identifica a los alumnos del Cobach.

DGB.- Dirección General de Bachillerato

Egresado: Es el alumno que acreditó íntegramente el plan de estudios.

Equivalencia de estudios: Es el reconocimiento de estudios realizados dentro o fuera del sistema educativo nacional a través de portabilidad, equivalencia, revalidación o reconocimiento de experiencia laboral.

Evaluación especial: Es una oportunidad extraordinaria que tiene el alumno irregular para acreditar la(s) UAC(s) reprobada(s), que no logró acreditar en los evaluaciones de recuperación.

Evaluación de recuperación: Opción para aprobar las asignaturas no acreditadas, mediante diversos criterios e instrumentos.



Evaluaciones parciales: Proceso integral, sistemático y permanente mediante el cual, además de verificar el aprendizaje de los alumnos, entre otros aspectos, se determina su calificación en cada una de las UAC del plan de estudios

Historial académico: Es el documento que contiene el registro de la trayectoria académica del alumno para facilitar su tránsito entre subsistemas o planteles.

Número de Control Escolar: Es el número integrado por quince caracteres: los tres primeros corresponden al año y ciclo escolar de ingreso, el cuarto y quinto corresponden a la clave de la entidad federativa, sexto y séptimo a la clave de la unidad administrativa ante la DGB, octavo, noveno y decimo corresponden al número de plantel, decimo primero corresponde al turno al que pertenece y los cuatro últimos corresponden al número consecutivo asignado por el área de control escolares de cada plantel.

Opción presencial: Corresponde al servicio educativo de la modalidad escolarizada en el que los estudiantes acuden regularmente al plantel con una trayectoria curricular fija, horarios y espacios predeterminados.

Opción mixta: Este servicio educativo se ofrece en los planteles de EMSaD combinando estrategias, métodos y recursos de las distintas opciones de acuerdo con las características de la población estudiantil que atiende la naturaleza del modelo académico, así como los recursos y condiciones de la institución educativa.

Opción autoplaneada: Este servicio educativo de la modalidad mixta se ofrece en los centros de asesoría del **Sistema de Educación Abierta (SEA)** y se caracteriza por la flexibilidad en el horario, en la trayectoria curricular, y en la mediación docente.

Orientación educativa: Acciones de apoyo al proceso formativo de los alumnos de las opciones educativas que ofrece el Cobach en diferentes momentos de la trayectoria curricular.

Plantel o Centro de Asesoría: Espacio físico diseñado para ofrecer servicios académicos y administrativos como apoyo al proceso enseñanza-aprendizaje en cualquiera de las opciones educativas.

Plan de estudios: Conjunto estructurado de asignaturas organizadas para cumplirse en un tiempo determinado, en el cual se establecen propósitos de formación, los contenidos educativos, la relación interdisciplinaria y los criterios y procedimientos de evaluación y acreditación.

Portabilidad: Es el reconocimiento de la Unidades de Aprendizaje Curricular acreditadas, sin importar el grado o subsistema de Educación Media Superior en que el alumno lo haya cursado.

Programa de estudios: Es el documento académico-normativo en el que se señalan las UACs, los propósitos y criterios de evaluación a desarrollar en cada curso.

Reinscripción: Es el procedimiento mediante el cual el alumno reafirma su relación académica, a través de una instancia educativa específica, siempre y cuando no exceda el tiempo establecido.



Registro de Inscripción: Es el proceso mediante el cual el aspirante formaliza su ingreso al COBACH, asignándole el número de control escolar

Revalidación de estudios: Acto administrativo a través del cual la autoridad educativa (federal o estatal), otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del sistema educativo nacional por connacionales o extranjeros, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.

SEA: Al Sistema de Educación Abierta.

SUB-EA: Subdirección de Extensión Académica

Seguro facultativo: Seguro médico otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la atención de la salud a los alumnos.

Semestre: Es el lapso de seis meses que comprende la organización y desarrollo de actividades académicas.

Sinodal: Personal docente designado por el director del plantel para la aplicación de la evaluación especial.

Tutoría: Actividad académica que apoya el proceso formativo de los alumnos mediante el acompañamiento y seguimiento continuos, con la finalidad de prevenir, identificar y en su caso proponer soluciones a situaciones de orden académico.

Tránsito de alumno: Es el proceso administrativo que permite al alumno el cambio entre los subsistemas, planteles, modalidades y opciones educativas, por medio del cual las instituciones educativas reconocen la portabilidad de los estudios realizados por el alumno.

Traslado: Es el proceso administrativo que permite al alumno el cambio entre planteles de los Colegios de Bachilleres.

UAC: Unidad de Aprendizaje Curricular; se refiere a los módulos, asignaturas o materias de las distintas estructuras curriculares.

Título Segundo De los Alumnos

Capítulo II De la Inscripción y Reinscripción

Artículo 6.- Se considera alumno del Cobach, quien cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones académicas y administrativas para el ingreso y permanencia y acredite su condición, mediante el número de control escolar que a su favor se expida.

Artículo 7.- Para ingresar como alumno al Cobach en las opciones presencial y mixta se requiere:



- a) Certificado de estudios de educación secundaria.
- b) Acta de nacimiento.
- c) Carta de buena conducta.
- d) Fotografías recientes tamaño infantil en blanco y negro.
- e) Clave Única de Registro de Población.
- f) Documento que especifique grupo sanguíneo y RH.
- g) Si es extranjero deberá presentar el dictamen de la revalidación de estudios, acompañada del documento de certificación que sirvió de antecedente para la emisión de la resolución respectiva.
- h) Haber presentado la evaluación de selección, previo pago de la aportación económica de recuperación, por concepto de evaluación de selección, y sujetarse a la disponibilidad de espacio en los planteles.
- i) Cubrir aportación económica de recuperación, por concepto de inscripción.
- j) Presentar carta compromiso de aceptación y observancia del presente reglamento, firmada por el alumno y el padre o tutor, mediante el formato (SUB-EA/DCE/CCA).
- k) Los documentos originales se devolverán al alumno una vez cotejado con las copias que quedarán en el expediente, con el nombre y firma de quien cotejó, así como el sello de la instancia educativa.

Artículo 8.- Para ingresar como alumno al Cobach en el SEA se requiere lo establecido en el artículo 7, con excepción del inciso h) del presente reglamento.

Artículo 9.- Ninguna persona podrá asistir en calidad de oyente a los ciclos de enseñanza que se impartan en los planteles.

Artículo 10.- Quienes habiendo realizado estudios parciales de bachillerato, en otras instituciones del sistema educativo nacional y soliciten su inscripción en el Cobach, podrán ser admitidos previo cumplimiento de lo siguiente:

- a) Obtener la equivalencia de los estudios realizados, conforme a las disposiciones establecidas por el Cobach, y de acuerdo a la normatividad vigente oficial de la Secretaría de Educación Pública que rige en esta materia.
- b) Presentar certificado parcial de estudios en original y copia o historial académico.
- c) Certificado de estudios de educación secundaria
- d) Acta de nacimiento
- e) Carta de buena conducta



- f) Fotografías recientes tamaño infantil en blanco y negro
- g) Clave Única de Registro de Población
- h) Documento que especifique grupo sanguíneo y RH
- i) Cubrir aportación económica de recuperación establecida por trámite de equivalencia, portabilidad y revalidación.
- j) Que exista disponibilidad de espacios en el plantel de interés.
- k) Cubrir aportación económica de recuperación, por concepto de inscripción.
- l) Presentar carta compromiso de aceptación y observancia del presente reglamento, firmada por el alumno y el padre o tutor, mediante el formato (SUB-EA/DCE/CCA).
- m) Los documentos originales se devolverán al alumno una vez cotejado con las copias que quedarán en el expediente, con el nombre y firma de quien cotejó, así como el sello de la instancia educativa.

Artículo 11.- Quienes habiendo realizado estudios parciales de bachillerato en el extranjero y soliciten inscripción en el Cobach podrán ser admitidos previo cumplimiento de los siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos señalados en el artículo 7, inciso g de este reglamento.
- b) Presentar la resolución de estudios emitidos por la Secretaría de Educación Estatal.

Artículo 12.- Las reinscripciones de los alumnos estarán supeditadas a las disposiciones establecidas en el presente reglamento. Los alumnos podrán ser reinscritos hasta dos veces en un mismo semestre.

Artículo 13.- La inscripción, reinscripción y demás trámites escolares de los alumnos, en caso de ser menores de edad, deberán ser efectuados por el interesado acompañado de sus padres o el tutor legal.

Artículo 14.- Se entenderá que renuncian a sus derechos de inscripción o reinscripción, los alumnos que no realicen los trámites en las fechas previamente establecidas para tal efecto.

Artículo 15.- Si se comprueba la ilegitimidad total o parcial de algún documento presentado para la inscripción o reinscripción de un alumno, quedarán sin efectos legales procedentes todos los trámites y registros efectuados a favor de éste, imposibilitando la inscripción o reinscripción en cualquiera de los servicios que ofrece el Cobach.

Capítulo III Derechos y Obligaciones

Artículo 16: Son derechos de los alumnos:



- a) Recibir en igualdad de condiciones todos los servicios que ofrece el Cobach.
- b) Obtener desde el inicio del semestre información sobre los propósitos, temas, forma de evaluación, material de apoyo y bibliografía en cada una de las asignaturas.
- c) Adquirir las constancias escolares que acrediten su condición y situación académica.
- d) Recibir por una sola vez las credenciales, boletas de calificaciones y carta de conducta que les correspondan, el alumno que haya concluido sus estudios satisfactoriamente recibirá por única ocasión el certificado final de estudios, siempre y cuando cubra el pago de los derechos correspondientes. La reposición de éstos documentos se realizará previo pago de la aportación económica de recuperación.
- e) El alumno que solicite certificado parcial de estudios, éste le será otorgado siempre y cuando cubra el pago de los derechos correspondientes y la aportación económica de recuperación.
- f) Podrán hacer sugerencias y peticiones en forma respetuosa a las autoridades de la Institución educativa, ya sea verbal, por escrito, individual o grupal.
- g) Los alumnos tendrán derecho a recibir del personal directivo, administrativo y académico, un trato decoroso y de respeto, así como la orientación y tutoría necesaria para su desarrollo y aprendizaje.
- h) Disponer de una tolerancia de diez minutos para ingresar al aula durante la primera clase. En caso de exceder la tolerancia podrá ingresar a las instalaciones del plantel y reincorporarse al aula en la segunda sesión.
- i) Para que los alumnos puedan hacer uso de las instalaciones del plantel, para actividades distintas a las habituales, deberán contar con la autorización previa y por escrito de la Dirección del mismo.
- j) Proponer o ser nominado por sus compañeros como representante de su grupo.
- k) Los alumnos podrán hacer uso de todo los avances tecnológicos que sean puestos a su disposición siempre y cuando cumplan con los lineamientos que se establezcan para tal fin.
- l) Presentar a las autoridades del plantel proyectos de contenido educativo con el fin de elevar el nivel académico.
- m) Recibir información referente a cursos, becas, intercambios educativos y otras que sean de interés estudiantil.
- n) Con excepción del SEA, contar con el seguro facultativo durante su permanencia como estudiante del Cobach.
- o) Contar con credencial expedida por el Cobach para identificarse como estudiante.



- p) Recibir en un lapso de dos días hábiles, después de haber presentado su evaluación, él o los instrumentos de evaluación aplicados y la notificación del resultado, por el docente responsable de la asignatura.
- q) Cuando las calificaciones dadas a conocer por el docente a los alumnos generen duda o insatisfacción, podrán solicitar mediante formato (SUB-EA/DCE/SRE) la revisión de su evaluación a la Dirección del plantel, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de entrega oficial de los resultados.
- r) Solicitar su traslado en los términos y tiempos marcados en el calendario oficial.
- s) Participar en programas de intercambio académico promovidos por el Cobach.
- t) Exentar, con la autorización del titular de la Dirección General del Cobach, el pago de reinscripción al siguiente semestre en caso de resultar ganador del primer, segundo o tercer lugar en evento estatal, participar en eventos del sur sureste, nacionales e internacionales; así como ser uno de los tres alumnos con el promedio más alto por turno en el plantel de su adscripción.
- u) Organizar Consejo Estudiantil para el apoyo de actividades de índole cultural y deportivo.
- v) Denunciar ante la autoridad competente la perpetración de un hecho violento o un hecho constitutivo de delito dentro del plantel o en alguna otra instalación del Cobach.

Artículo 17: Son obligaciones de los alumnos:

- a) En el momento de la inscripción, el alumno firmará una carta compromiso, por la cual se obliga a hacer en todo tiempo honor a la institución, a cumplir sus compromisos académicos y administrativos, a respetar y cumplir el presente reglamento y a mantener la disciplina, sin excepción alguna.
- b) Con excepción del SEA, cumplir con las tareas que encomienden los docentes, así como asistir con regularidad y puntualidad a sus clases y otras actividades señaladas como obligatorias.
- c) Observar, en las actividades estudiantiles, dentro y fuera del plantel, el decoro propio de personas cultas y educadas, tanto en su lenguaje como en sus actitudes.
- d) Cada alumno contará con un plazo máximo para concluir el plan de estudios en cualquiera de las opciones educativas que el Cobach ofrece, siendo estos ocho semestres en planteles con ingreso semestral y diez semestres en planteles con ingreso anual. Luego de haber agotado los semestres permitidos, no podrán ser reinscritos y serán dados de baja definitiva, pudiendo continuar sus estudios en el SEA.
- e) Cursar en cada semestre al menos una de las promotorías culturales o deportivas disponibles en el plantel.



- f) En caso de que el alumno adeude la actividad paraescolar deberá regularizar su situación en el periodo de recuperación.
- g) Respetar los edificios, mobiliario, material escolar, equipos, y coadyuvar en la conservación y limpieza de los mismos, corrigiendo los desperfectos de que sean responsables por el mal uso.
- h) Respetar al personal directivo, administrativo, académico, así como a sus compañeros, dentro y fuera del plantel.
- i) Respetar el horario correspondiente a cada una de las actividades.
- j) Participar y acatar los programas de reforestación, higiene, seguridad y todos aquellos que beneficien al plantel y la comunidad.
- k) Intervenir formalmente en los simulacros que organice la institución, con la finalidad de prever cualquier contingencia.
- l) Desempeñar eficazmente las encomiendas que asignen las autoridades escolares.
- m) Abstenerse de cometer actos contrarios a la moral o al respeto mutuo que debe imperar entre los miembros de la comunidad escolar.
- n) Acudir a las ceremonias cívicas que organice el Cobach o las autoridades civiles, guardando el debido respeto.
- o) Entregar a sus padres o tutores la información que las autoridades del plantel generen para ellos.
- p) Evitar el uso de cualquier aparato o equipo electrónico durante la clase que interfieran con las actividades académicas.
- q) Evitar actos que lesionen el prestigio y buen nombre de la institución como:
 - a. Suspender o entorpecer labores escolares.
 - b. Inmiscuir al plantel en asuntos políticos o religiosos.
 - c. Intervenir en asuntos laborales del plantel.
 - d. Ostentar la representación del plantel sin la autorización correspondiente, dentro o fuera del plantel.
 - e. Introducir al plantel armas, bebidas embriagantes, enervantes, u otras sustancias que afecten la salud o presentarse bajo los efectos de éstas.
 - f. Favorecer la introducción de personas ajenas o de dudosa reputación.

Artículo 18.- Cuando el inciso i, del artículo anterior, se refiera a las clases, se computará como retardo cuando el alumno se presente en el aula diez minutos posteriores a la hora de inicio de clase; después de ese tiempo, constituirá falta de asistencia, aún cuando permanezca en el salón. La acumulación de tres retardos constituirá una falta de asistencia.



Artículo 19.- Serán justificables las faltas de asistencia o retardos en los siguientes casos:

- a) Si el alumno fue autorizado para el desempeño de alguna comisión escolar al interior o fuera del plantel.
- b) Si el alumno obtuvo permiso para retirarse de la escuela o dejó de asistir por causas justificadas, en estos casos, la Dirección del plantel lo comunicará por escrito a los docentes para su anotación en los registros oficiales.
- c) En caso de enfermedad, los padres o tutores deberán dar aviso en un período no mayor a dos días hábiles a la Dirección del plantel, presentando el justificante médico correspondiente; si éste excede los quince días, será analizado por la dirección del plantel para la autorización en su caso.
- d) El alumno no perderá el derecho a ser evaluado dentro de los quince días naturales posteriores a su reincorporación al plantel.
- e) La justificación de las inasistencias no exime al alumno de los procesos de evaluación correspondientes.

Artículo 20.- Cuando un grupo de alumnos no entre a clases, se computará como falta colectiva; el docente deberá notificar esta situación a la Dirección del plantel, para que se haga del conocimiento a los padres o tutores.

Artículo 21.- Cuando el alumno falte injustificadamente a sus clases, en un periodo de cinco días consecutivos o en diez discontinuos, en un lapso de treinta días naturales, sin que la Dirección del plantel reciba notificación alguna del padre o tutor, será causa de baja temporal, previo aviso por escrito a los interesados.

Capítulo IV De los Alumnos Regulares e Irregulares

Artículo 22.- De acuerdo a la opción en la que se encuentren inscritos los alumnos se clasifican en:

- I. Alumnos regulares: Aquellos que no adeuden ninguna de las asignaturas de acuerdo con el Plan de Estudios en vigor y estén inscritos en todas las asignaturas del ciclo que cursen.
- II. Alumnos irregulares: Aquellos que adeudan una o más asignaturas de semestres anteriores al que se encuentren cursando, o no estén inscritos en todas las asignaturas del ciclo que cursen y estos se dividen en:
 - a. Cursadores: Los que adeuden una o dos asignaturas del semestre inmediato anterior.
 - b. Repetidores: Los que adeuden más de dos asignaturas del semestre inmediato anterior.



III. La situación académica de los alumnos se definirá de acuerdo a los siguientes status:

- a) **Alumno Regular.**- Es aquel que aprobó las asignaturas completas en el semestre cursado, o en caso de reprobado más de una materia en el semestre, tendrá derecho de presentar examen o evaluación de una primera y segunda recuperación, de las asignaturas reprobadas, una vez agotada sus oportunidades y no aprobadas, tendrá el estatus de:
- b) **Alumno Cursador:** Es aquel que adeudando una o dos asignaturas podrá inscribirse al semestre inmediato superior, cursando éstas en turno distinto o semestre correspondiente. De reprobado las mismas, podrá solicitar la primera y segunda recuperación, y de no aprobarlas en dichas recuperaciones, tendrá derecho a solicitar el examen especial, siempre y cuando no haya agotado las oportunidades que este reglamento prevé, en caso de no aprobar ninguna de éstas, causará baja académica. Ningún alumno podrá cursar más de dos veces una misma asignatura.
- c) **Alumno Repetidor:** Es el alumno que adeuda tres o mas asignaturas, repitiendo el semestre en el turno que exista la disponibilidad de espacio, cursando solamente las asignaturas que no acreditó, debiéndose sujetar a las indicaciones y actividades que determine el director del plantel, en caso de reprobado una o dos de las asignaturas repetidas, tiene como última oportunidad presentar dos exámenes especiales, siempre y cuando no haya agotado sus cuatro oportunidades que el reglamento de alumnos prevé, una vez agotada estas oportunidades y los resultados sean negativos causará baja académica.

SEA:

- a) Alumno activo: Es aquel que acredite por lo menos cuatro asignaturas en un periodo de seis meses.
- b) Alumno no activo: Es aquel que no acredite por lo menos cuatro asignaturas en un periodo de seis meses

Capítulo V De la Evaluación

Artículo 23.- Las formas de evaluación son las siguientes:

- a) De selección
- b) Parcial
- c) De recuperación
- d) Especial
- e) Global

Artículo 24.- Las evaluaciones de selección, parcial, de recuperación, especial y global se realizarán de conformidad con las disposiciones de este reglamento y deberán sujetarse al calendario escolar oficial.



Artículo 25.- Las evaluaciones de selección servirán para determinar los candidatos a ingresar como alumnos del Cobach, referido en el artículo 7 del presente reglamento.

Artículo 26.- Las evaluaciones parciales se aplicarán en tres periodos durante el semestre, considerando las características de cada UAC. El promedio de la suma de éstas, representará la calificación definitiva de una asignatura al finalizar el semestre.

Artículo 27.- Las evaluaciones de recuperación se aplicarán en dos momentos. El primero es en caso de no haber acreditado las evaluaciones parciales y el segundo cuando no acredite la primera recuperación y cubra la aportación económica correspondiente.

Artículo 28.- La evaluación especial abarcará el 100% de los contenidos del programa de la asignatura. Solamente podrá presentarse cuatro veces en todo el trayecto curricular en diferentes asignaturas, y se realizarán en el periodo que fije el Departamento de Control Escolar, considerando lo siguiente:

- a) Podrá presentar la evaluación especial el alumno que, habiendo agotado todas las oportunidades de acreditación, no haya aprobado hasta dos asignaturas, cubriendo lo estipulado en el artículo 17 inciso d) del presente Reglamento.
- b) El alumno deberá presentar la solicitud mediante formato (SUB-EA/DCE/SEE) a la dirección del plantel de su adscripción, en el periodo establecido en el calendario escolar.
- c) Cubrir la aportación económica de recuperación correspondiente.
- d) Una vez autorizada la evaluación especial por la Dirección Académica, la Dirección del plantel designará dos sinodales que cuenten con perfil afín a la asignatura a evaluar, considerando que no podrá designarse al docente que impartió la asignatura reprobada.

Artículo 29.- La evaluación global que aplica exclusivamente al SEA, consiste en la aplicación de un examen por asignatura, que abarca contenidos representativos del programa de estudio, y solamente podrán presentarse hasta cuatro oportunidades por cada asignatura.

Artículo 30.- Con excepción del SEA, tendrán derecho a ser evaluados en el bimestre correspondiente, los alumnos que cumplan con un 80% de asistencias.

Artículo 31.- Como parte del proceso de la evaluación permanente, la Dirección del plantel dará a conocer a los docentes y alumnos la calendarización de las actividades de evaluación sumativa que se desarrollarán durante el semestre, de acuerdo a la programación emitida por la Dirección Académica.

Artículo 32.- Las actividades, los instrumentos y las estrategias de evaluación, serán fijados por cada docente, de acuerdo con las características del programa de asignatura y a los criterios del Cobach.



Artículo 33.- La evaluación del aprendizaje deberá ser:

- a) Diagnóstica: Tiene por función conocer el nivel de rendimiento inicial de los alumnos, con relación a un programa o a un tema.
- b) Formativa: Tiene por función ayudar a conocer aciertos y deficiencias durante el desarrollo del programa, unidad o tema, para orientar, confirmar o corregir, el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Sumativa: Tiene por función establecer, en forma numérica los logros en el aprendizaje de los alumnos, respecto a los objetivos del programa.

Artículo 34.- La escala que se utilizará para registrar calificaciones obtenidas en el curso del semestre será de 0 a 10; de 6 a 10 serán aprobatorias y de 0.0 a 5.9 serán reprobatorias.

Capítulo VI De la Recuperación

Artículo 35.- Los alumnos irregulares que se encuentren en los supuestos que establecen los incisos a y b de la fracción II, del artículo 22; podrán realizar el trámite, siempre que sea autorizado por el Director del plantel, debiendo para ello cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitarlo a la Dirección del plantel mediante el formato (SUB-EA/DCE/SRAI).
- b) Cubrir la aportación económica de recuperación.

Artículo 36.- Los periodos de recuperación, deberán realizarse en las fechas establecidas en el calendario escolar, emitido por el Departamento de Control Escolar.

Capítulo VII De la Rectificación de Calificaciones y la Revisión de Exámenes

Artículo 37.- Cuando en alguna asignatura, a observancia y pruebas del alumno, se haya asentado y registrado por error del docente y/o capturista, una calificación distinta a la asignada, el Director del Plantel o Departamento del SEA, autorizará la rectificación, siempre que el docente, capturista o alumno interesado la solicite por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega oficial de la calificación.

Artículo 38.- Cuando el alumno solicite lo establecido en el inciso p, del artículo 16, capítulo III, del presente reglamento, el Director del Plantel o titular del Departamento del SEA designará una Comisión integrada por dos docentes distintos al que haya asignado la calificación, a fin de que analicen el caso. La Comisión una vez analizado el caso, podrá confirmar o modificar la calificación de que se trate. La resolución que emita será inapelable y constituirá la calificación definitiva del alumno.

Artículo 39.- Las copias de boletas finales de cada semestre deberán ser devueltas por el alumno al momento de reinscripción, debidamente firmadas por él mismo además del padre o tutor.

Artículo 40.- Una vez expedido el certificado parcial o final de estudios de bachillerato, no procederá la revisión de calificaciones.

Capítulo VIII De las Certificaciones y Constancias de Estudios

Artículo 41.- El Cobach otorgará certificados, historial académico y boletas con calificaciones que acrediten los estudios realizados por el alumno, así como cartas de conducta.

Artículo 42.- A solicitud del interesado se expedirán certificados parciales de una o más asignaturas que integran el plan de estudios.

Artículo 43.- Los alumnos podrán solicitar y obtener historial académico, certificados parciales, certificado final o constancias de estudios que requieran, debiendo cubrir las aportaciones económicas de recuperación correspondientes.

Artículo 44.- Los certificados parciales o finales, sólo serán válidos si cuentan con la firma del Director del Plantel y del Jefe del Departamento de Control Escolar, en el caso del SEA firmara el Jefe del Departamento de Control Escolar y el Jefe del Departamento del Sistema de Educación Abierta, de la Dirección General del Cobach.

Artículo 45.- Las Cartas de Conducta podrán especificar buena, regular o mala, y serán expedidas por la Dirección del plantel con firma del titular.

Capítulo IX De las Bajas

Artículo 46.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá como baja del alumno la suspensión de los derechos del estudiante en relación a una opción educativa que ofrece el Cobach.

Artículo 47.- Las bajas son de carácter temporal o definitivo.

Artículo 48.- El alumno causará baja temporal en los siguientes casos:

- a) Cuando sea sancionado por faltas disciplinarias.
- b) Cuando el alumno lo solicite por razones personales.
- c) Con excepción de los alumnos del SEA, cuando se dé el supuesto normativo a que se refiere el artículo 21 del presente reglamento.
- d) Cuando el alumno no se reinscriba

Artículo 49.- La notificación de baja temporal será dirigida al padre o tutor del alumno, signada por el director del plantel, siempre y cuando el alumno no tenga adeudo alguno.

Cuando la baja temporal sea solicitada por el alumno, éste deberá hacerlo de forma escrita firmando el padre o tutor, debiendo dirigir la petición al Director del plantel, y en el caso del SEA, al responsable del centro de asesoría.

Artículo 50.- Durante el periodo de baja temporal deberán permanecer en el plantel los documentos que integren el expediente del alumno (copias cotejadas de los originales), incluida una copia de la notificación correspondiente.

Artículo 51.- El alumno causará baja definitiva del Cobach en los siguientes casos:

- a) Cuando no apruebe una asignatura que ha cursado por segunda ocasión, incluyendo la evaluación de recuperación y evaluación especial, y en el caso del SEA, cuando agote las cuatro oportunidades permitidas por cada asignatura.
- b) Cuando no cumpla con lo establecido en el artículo 17, inciso d, del presente reglamento.
- c) Cuando el alumno lo solicite.
- d) Cuando sea sancionado por faltas disciplinarias graves.

Artículo 51-BIS.- El alumno que cause baja definitiva por cambio de residencia u otra circunstancia de carácter personal que haya solicitado su certificado parcial, podrá reincorporarse nuevamente al Cobach, siempre y cuando compruebe que no interrumpió sus estudios, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 17 inciso d) del presente Reglamento, este caso de excepción será autorizado únicamente por el titular de la Dirección General a través de la Dirección Académica, previo análisis de cada supuesto por el Departamento de Control Escolar.

Artículo 52.- La notificación de baja definitiva será dirigida al padre o tutor del alumno signada por el Director del plantel, siempre y cuando el alumno no tenga adeudo alguno, para que se le expida o entregue la documentación oficial a que tenga derecho.

Cuando la baja definitiva sea solicitada por el alumno, éste deberá hacerlo de forma escrita firmando el padre o tutor, debiendo dirigir la petición al Director del plantel, y en el caso del SEA, al responsable del centro de asesoría.

Capítulo X De las Responsabilidades y Sanciones

Artículo 53.- Los alumnos incurrirán en responsabilidad cuando incumplan con lo dispuesto en el capítulo III, artículo 17, del presente reglamento y cometan actos graves tales como:

- a) Agredir física o verbalmente al personal directivo, administrativo, académico, y a sus compañeros dentro y fuera del plantel.



- b) Interrumpir, impedir o violentar la convivencia sana o las actividades académicas en forma intencionada en su grupo, en grupos distintos o en la totalidad del plantel.
- c) Presionar, incitar, inducir o colaborar para que se realicen actos u omisiones que violen estatutos, reglamentos, procedimientos o demás ordenamientos aplicables.
- d) Falsificar o alterar certificados, boletas de calificaciones u otros documentos oficiales o hacer uso de ellos con conocimiento de su falsedad.
- e) Prestar o recibir ayuda indebida o fraudulenta en los exámenes académicos, trabajos, tareas o cualquier otra actividad que forme parte de una calificación.
- f) Sustraer, destruir o causar deterioro a inmuebles y mobiliarios del plantel, con pintas o cualquier otro acto que vulnere la imagen del colegio de bachilleres y atente contra la conservación y limpieza de muros, ventanas, pisos, materiales y equipos.
- g) Utilizar el patrimonio del colegio de bachilleres para fines distintos a los que está destinado.
- h) Consumir, poseer o traficar sustancias y/u objetos ilegales, así como tabaco o bebidas alcohólicas, dentro y fuera de las instalaciones del plantel.
- i) Participar en bandas o asociaciones delictivas que agredan a los miembros de la comunidad estudiantil, le exijan dinero o cualquier otro bien material, o propicien riñas entre individuos o grupos.
- j) Hacer uso de teléfonos celulares u otros equipos eléctricos o electrónicos, dentro de las aulas, laboratorios o salas de cómputo y durante las clases, así como cualquier tipo de instrumentos multimedia o tecnológicos de comunicación, que afecten el correcto desarrollo de las actividades académicas al interior del plantel.
- k) Participar y organizar asociaciones estudiantiles con fines de injerencia en los asuntos administrativos y académicos de los planteles.

Artículo 54.- Las sanciones a que estarán sujetos los alumnos son las que se enlistan a continuación y serán aplicadas, según la gravedad de la falta, por el titular de la Dirección del plantel, o Departamento del SEA, asistido por dos testigos honorables.

- a) Amonestación verbal, y en presencia de por lo menos dos testigos.
- b) Amonestación escrita con registro en el expediente.
- c) Amonestación en presencia del padre o tutor, con anotación en su expediente.
- d) Suspensión de sus clases hasta por una semana, con anotación a su expediente y mediante aviso al padre o tutor.
- e) En caso de daño al patrimonio del Cobach independientemente de la sanción impuesta deberá reponer o pagar los bienes, sustraídos, deteriorados o destruidos por el mal uso de los mismos.
- f) Baja temporal, implicando la suspensión por más de una semana de clases.
- g) Baja definitiva.

Artículo 55- El alumno que sea objeto de baja definitiva por faltas a la disciplina, no podrá ser admitido en ninguna de las opciones de servicio del Cobach.



Título Tercero
Del tránsito de alumnos

Capítulo XI
De las Equivalencias, Traslados y Convalidaciones

Artículo 56.- El Cobach emitirá dictámenes de equivalencia, traslado y convalidación a los alumnos que presenten la solicitud por escrito mediante formato (SUB-EA/DCE/SETC).

Artículo 57.- La emisión a la que se refiere el artículo anterior deberán estar autorizados por los titulares de la Dirección Académica, la Subdirección de Extensión Académica y del Departamento de Control Escolar.

Artículo 58.- La recepción de documentos para el dictamen de equivalencias, traslados y convalidaciones, no se entenderá como acto de admisión o inscripción del solicitante, por lo que el Director de plantel o titular del Departamento del SEA, sólo podrá realizar la inscripción cuando el dictamen sea favorable y exista la disponibilidad de espacio en el plantel.

Artículo 59.- Para solicitar el trámite de equivalencia de estudios deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 7 del presente reglamento, exceptuando los incisos c, d, g, i, además del certificado parcial de bachillerato o historial académico y realizarse según se establezca en el calendario de control escolar.

Artículo 60.- La equivalencia de estudios a niveles iguales y ciclos completos, se otorgará siempre que el interesado demuestre haber acreditado todas las asignaturas. En los casos de alumnos que posean estudios de ciclos incompletos y/o provenientes de instituciones que impartan estudios profesionales técnicos, se emitirá dictamen de las asignaturas equiparables. Las capacitaciones para el trabajo, asignaturas pendientes o no equiparables, deberán ser cursadas en el plantel al que ingrese el alumno.

Artículo 61.- Cuando el interesado solicite su convalidación, traslado y/o tránsito, deberá hacerlo en los tiempos que marque el calendario del Departamento de Control Escolar, a través de la Dirección del Plantel o Departamento del SEA, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud por escrito dirigido al titular de la Dirección Académica.
- b) Historial Académico.
- c) Cubrir aportación económica de recuperación.
- d) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 17, inciso d, del presente reglamento.

Artículo 62.- Cuando el alumno solicite su traslado y el plantel elegido no cuente con la capacitación para el trabajo que esté cursando, se sujetará a la disponibilidad existente.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su firma y aprobación por la Honorable Junta Directiva del Cobach.



Artículo Segundo.- Una vez iniciado el semestre, ningún alumno podrá ser inscrito o reinscrito, a excepción de que exista autorización de la Dirección Académica.

Artículo Tercero.- Los alumnos pertenecientes a los planteles incorporados al Cobach, se regirán por los reglamentos de la institución a la que pertenecen.

Artículo Cuarto.- La certificación de los alumnos pertenecientes a los planteles incorporados al Cobach, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento y a lo señalado en reglamento general de servicios escolares.

Artículo Quinto.- Podrán inscribirse como alumnos, aquellos que pertenezcan a programas de intercambio académico aprobados por el Cobach.

Artículo Sexto.- La aplicación del presente reglamento incluye a los alumnos inscritos en el servicio del Bachillerato Intercultural.

Artículo Séptimo.- Se abroga el reglamento del SEA emitido en 2007, a partir de la publicación del presente.

Artículo Octavo. Los casos no previstos en este Reglamento, y en los que se presente controversia en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia; el titular de la Dirección General del Cobach, a través la Dirección Académica, resolverá lo conducente.



ANEXOS



SUBEA/DCE/CCA



<NOMBRE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL>
<PLANTEL>

Manifestado que la Dirección del plantel nos ha dado a conocer el **contenido del reglamento general de alumnos**, mismo que durante la estancia de mi hijo en el Cobach, éste se compromete a cumplir a cabalidad con lo ahí dispuesto, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones establecidas.

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE O
TUTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL ALUMNO

C.c.p. Interesado



SUBEA/DCE/SRE



<Lugar y fecha>

<NOMBRE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL>
<PLANTEL>

Me permito manifestar mi **inconformidad con la calificación** otorgada por el (la) <nombre del docente> titular de la asignatura <nombre de la asignatura>, correspondiente al <1º., 2º. ó 3er.> examen parcial; realizado el día _____ de _____ del _____.

Por lo anterior solicito a Usted respetuosamente se proceda a la revisión de la evaluación antes mencionada.

En espera de su respuesta, quedo de Usted.

Respetuosamente

<Nombre del alumno (a)>
<Número de control escolar>
<Semestre, grado y grupo>

C.c.p. Interesado



SUBEA/DCE/SEE



<Lugar y fecha>

<NOMBRE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL>
<PLANTEL>

Me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, gestione ante la Dirección Académica del Cobach la autorización para presentar **examen especial** de la asignatura <nombre de la asignatura> del <1º, 2º, 3º, 4º, 5º. ó 6º.> semestre.

Agradezco de antemano la fineza de su atención.

Respetuosamente

<Nombre del alumno (a)>
<Número de control escolar>
<Semestre, grado y grupo>

C.c.p. Interesado



SUBEA/DCE/SRAI



<Lugar y fecha>

<NOMBRE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL>
<PLANTEL>

Con la finalidad de dar continuidad a mis estudios de bachillerato, me permito solicitar a Usted, autorice mi reinscripción como alumno irregular en el carácter de <cursador y/o repetidor>, de acuerdo con lo siguiente:

Como cursador

ASIGNATURA	SEMESTRE

Como repetidor

ASIGNATURA	SEMESTRE

Respetuosamente

<Nombre del alumno (a)>
<Número de control escolar>
<Semestre, grado y grupo>

C.c.p. Interesado



SUBEA/DCE/ARE



<Lugar y fecha>

<NOMBRE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL>
<PLANTEL>

Dando cumplimiento a la comisión encomendada para **atender la inconformidad con el resultado de la evaluación**, nos permitimos comunicar a Usted el dictamen siguiente:

PLANTEL			
CLAVE DEL PLANTEL			
TURNO			
PERÍODO			
CLAVE ASIGNATURA			
ASIGNATURA			
FECHA DE REVISIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO			
No. DE CONTROL ESCOLAR	CALIFICACIÓN	LETRA	

Atentamente

Nombre y firma del docente

Nombre y firma del docente

C.c.p. Interesado



SOLICITUD DE EQUIVALENCIA, TRASLADO O CONVALIDACIÓN
SUB-EA/DCE/SETC



Equivalencia: Traslado: Convalidación:
 Fecha:

Datos del Plantel de Origen	
Estado:	<input type="text"/>
Ciudad	<input type="text"/>
Escuela de procedencia	<input type="text"/>
Nombre/No Plantel:	<input type="text"/>

Datos del Plantel solicitado	
Ciudad	<input type="text"/>
Nombre/No de Plantel:	<input type="text"/>

Datos del Solicitante	
Nombre(s)	<input type="text"/>
Apellido Paterno:	<input type="text"/>
Apellido Materno:	<input type="text"/>

Género: Mujer Hombre

Edad: años meses

CURP:	<input type="text"/>
Dirección:	<input type="text"/>
Ciudad/Colonia:	<input type="text"/>
Municipio/Estado:	<input type="text"/>
Teléfono/Celular	<input type="text"/>
e-mail:	<input type="text"/>

(Handwritten signatures and marks)



[Handwritten signature]

Datos Escolares del solicitante

Alumno:

Regular

Irregular

Último Semestre cursado:

1o	2o	3o	4o	5o	6o

Capacitación:

--

Optativas:

5° Semestre	
5° Semestre	
6° Semestre	
6° semestre	

Documentos que entrega el alumno

- Copia Acta de Nacimiento
- Copia de CURP
- Copia de Historial Académico
- Copia de Certificado Parcial
- Constancia con Calificaciones

Exposición de motivos.

Nombre y firma del interesado

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]




Dado en el auditorio "Luis Donaldo Colosio" del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la Primera Reunión Ordinaria de la H. Junta Directiva a los 7 días del mes de Abril del 2014.

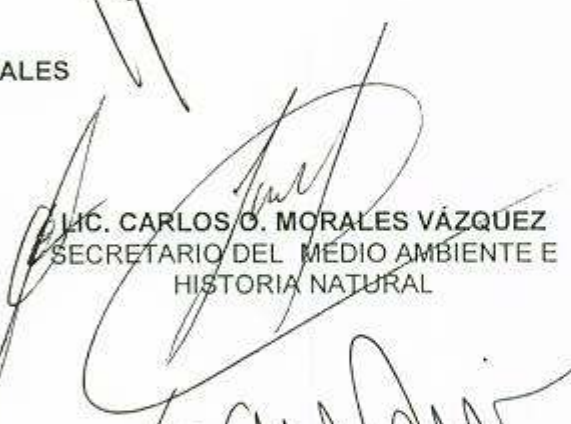
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS O.P.D.

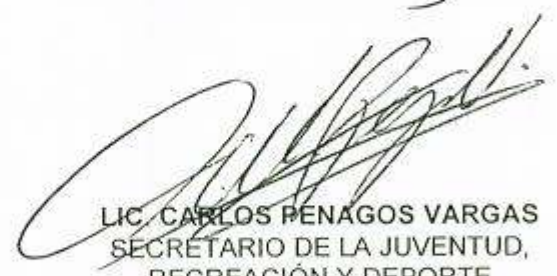
PRESIDENTE



MTRO. RICARDO A. AGUILAR GORDILLO
SECRETARIO DE EDUCACION

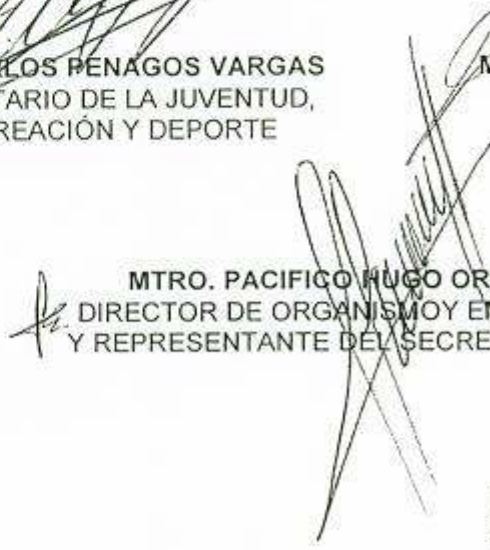
VOCALES


C.R. JOSEFA LOPEZ RUIZ DE LADDAGA
DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARIA
DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO


LIC. CARLOS O. MORALES VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE E
HISTORIA NATURAL


LIC. CARLOS PENAGOS VARGAS
SECRETARIO DE LA JUVENTUD,
RECREACION Y DEPORTE


M. EN D. MANUEL SOBRINO DURAN
SECRETARIO DEL TRABAJO


MTRO. PACIFICO HUGO ORANTES MONTES
DIRECTOR DE ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS
Y REPRESENTANTE DEL SECRETARIO DE HACIENDA

Las firmas que anteceden corresponden al
Reglamento general de alumnos del Colegio de
Bachilleres de Chiapas O.P.D.